SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MÁQUINA MANUAL DE DEMARCACIÓN VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC 050-2023

SOACHA – CUNDINAMARCA
SEPTIEMBRE DE 2023

RECOMENDACIONES GENERALES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

• Examine rigurosamente el contenido del pliego electrónico y el presente anexo complementario, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos, anexos y estudio previo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

• Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

• Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

• Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo y en el pliego electrónico.

• Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

• Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego electrónico los cuales se imparten para la elaboración de su propuesta.

• Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

• Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego electrónico.

• Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.

• No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.

• Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido.

•Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha y

que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

• El pliego electrónico y el presente anexo complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

• Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Secretaria de Movilidad de Soacha, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

• La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

• El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

• El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

• Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP- SECOP II.

1. INTRODUCCIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE MOVILIDAD, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consistirá en la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA MANUAL DE DEMARCACIÓN VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y así como cualquiera de sus anexos está a disposición de los interesados en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de la preparación y presentación de las Ofertas, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación. La Alcaldía Municipal de Soacha, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

E. Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos técnicos especializados, como por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, la alcaldía acepta la posibilidad de que sean aportados en inglés o en español. Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía para la compra de elementos con determinadas características específicas, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la selección de la propuesta más favorable para la ALCALDÍA MUNICIPAL-SECRETARIA

DE MOVILIDAD se hará teniendo en cuenta los puntajes establecidos y la forma de calificación del contenido de la propuesta, los cuales se contemplarán en el presente documento, así como determinadas condiciones para elegir al proponente que mejores servicios ofrezca bajo la puntuación que para el efecto se establezca, de acuerdo al fin de la contratación a realizar, por la Alcaldía Municipal de Soacha .

Para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

Que una vez revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, en la actualidad no existe ningún acuerdo para satisfacer la necesidad de la entidad. Por tal motivo, se adelantará la escogencia del contratista, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, es de resaltar que el artículo 1 del Decreto 440 de 2020 el cual señala lo siguiente:

> *"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.*
>
> *La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.*
>
> *En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia. (...)"*

En virtud de lo señalado en la normatividad expuesta, el presente pliego establecerá un mecanismo virtual para adelantar la audiencia de adjudicación, lo anterior con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia.

I. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

J. pago de los aportes parafiscales

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

K. Verificación de antecedentes y medidas correctivas

La alcaldía realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección.

L. Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

M. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

N. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

O. Apostille (documentos públicos):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

P. Cumplimiento de la reciprocidad - trato nacional

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

Q. Información inexacta

La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la alcaldía para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante la alcaldía para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

R. Aspectos subsanables.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, deberá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, en cualquier tiempo hasta el momento previo a su realización.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores ponderables de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad, así como la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. De la misma forma, tampoco puede subsanarse aquello de lo cual se carece o no existe o al momento de presentar la oferta, puesto que esto la mejoraría.

Por lo anterior, la Entidad Estatal puede verificar documentos que, si bien son aportados con posterioridad a la fecha de cierre, tienen como fin acreditar situaciones ocurridas de manera previa a la presentación de las ofertas, de manera que no mejore la propuesta presentada.

El Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientadas a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

	que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

3.1 CLASIFICACIÓN USPNSC

El Decreto 1082 de 2015 modificó el sistema mediante el cual los proponentes deben clasificar sus bienes y servicios.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés.

Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el cuarto nivel, es decir segmento, familia, clase y producto, aunque solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el tercer nivel, es decir hasta clase. Por el contrario, las entidades estatales deberán, de ser posible, llegar hasta el cuarto nivel.

Para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación. Bajo Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla 1 - Codificación de la prestación del servicio en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIO UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
23153501	Maquinas y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinas, equipo, y suministros de procesos industriales	Sistemas de pintura	Sistema de aplicación de pintura

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020, modificó los criterios para limitar los procesos a MIPYMES, y, a la fecha, las disposiciones consagradas sobre este asunto en el Decreto 1082 de 2015, se encuentran derogadas, lo cual ha sido, manifestado por Colombia Compra Eficiente (ente rector de la contratación estatal en Colombia), en su concepto C 043 de 2021. En consecuencia, el presente proceso no puede ser convocado para limitar a mipymes en este momento.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen*

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Colombia Compra Eficiente ha emitido concepto No. C — 043 de 2021, en el cual se expone que la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 cobra vigencia desde su promulgación y por lo tanto sus disposiciones deben ser aplicadas. En este sentido, indica el ente rector en contratación pública que las disposiciones de su artículo 34, que modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, son contrarias a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto este se entiende derogado, pues el artículo 84 de la referida Ley indicó la derogatoria de disposiciones contrarias.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente indicó que mientras el Gobierno Nacional no reglamente la limitación de mipymes en convocatorias públicas "las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes".

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Dentro del programa "1.2. COMPROMISO CIUDADANO PARA UNA CIRCULACION INTELIGENTE." El cual busca la armonización de todos los planes e implementación de estudios que atenderán a la organización de temáticas específicas de la movilidad, esto es las tarifas, parqueaderos públicos, transporte de carga, transporte multimodal, ciclo rutas, bicitaxis, entre otros. Que dentro de las metas propuestas en este programa se encuentra "Disminuir en 5% el índice de accidentalidad a través de mejoramiento en la

señalización vial, cruces seguros, adecuada ocupación en la vía y campañas de educación ciudadana".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Soacha ha desarrollado identificación, diagnóstico y evaluación de sectores prioritarios para la movilidad, transporte y seguridad vial, donde se evidencia la necesidad de señalización vial.

Finalmente con el objetivo de dar cumplimiento a las metas propuesta en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha "El Cambio Avanza" 2020 -2023 mencionadas anteriormente, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de movilidad de Soacha, busca la "ADQUISICIÓN DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACIÓN VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA", que permita atender de forma oportuna las necesidades de mantenimiento de la señalización sobre las vías que así lo requieran, así como realizar la ampliación de la cobertura y la atención a las necesidades puntuales que se presenten, ya sea por parte de la comunidad o medidas que en materia de circulación y movilidad se implementen como resultado de estudios que se adelanten en aras del ordenamiento del tránsito según lo dispuesto en el manual de señalización vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015 y en las demás normas aplicables, para tales fines.

Debido a los procesos de construcción y rehabilitación de la malla vial que se adelantan en el municipio, y para lo cual han estado entregando tramos viales con la necesidad de la señalización horizontal para mejorar la seguridad vial de estos, y por lo cual se pretende dar más alcance a lo largo del municipio e implementar una nueva cuadrilla de labores para así dar más alcance en los puntos requeridos.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

A. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACIÓN VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"

B. ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente proceso de contratación se busca que la comunidad goce de unas vías señalizadas correctamente, mediante la compra la máquina de demarcación vial horizontal el objetivo es que cada vía del municipio sea transitada de manera segura tanto para las personas de a pie y para todos aquellos que utilizan los medios de transporte en el municipio, reduciendo el riesgo en las vías de todos los habitantes, actuando primero desde la prevención de accidentalidad en la ciudad.

la señalización también contribuye a la creación de una cultura por el respeto de las señales de tránsito y el correcto uso de las vías dentro y fuera del municipio de Soacha, de esta manera educando al peatón y al conductor para una ciudad más segura para todos incluyendo también a los animales que transitan por corredores ambientales y así mismo a los animales de compañía y los que encuentran en estado de calle.

Lo anterior, considerando que la seguridad vial hace parte de las políticas públicas que está enfocada a disminuir el riesgo de accidentalidad en el país, yendo acorde a los lineamientos del plan nacional de seguridad vial; en el municipio de Soacha es una prioridad enmarcada, dentro del plan de desarrollo; mejorar las condiciones de movilidad

y seguridad vial con los diferentes actores viales; realizando campañas en los temas de prevención y seguridad vial.

C. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el objeto señalado, se estableció que los productos y servicios que se pretenden contratar deben tener las características establecidas en el Anexo Técnico No 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes
N/A

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.
N/A

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento, los siguientes segmentos:

CLASIFICACIO UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
23153501	Maquinas y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinas, equipo, y suministros de procesos industriales	Sistemas de pintura	Sistema de aplicación de pintura

Código Programa de Desarrollo Municipal

BMP 2023257540005

Código BPIN

2023257540005

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de compraventa

D. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3357 del 28 de abril del 2023 por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MTCE ($86.000.000) así:

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3357 DE 28 DE ABRIL 2023	
Disponibilidad Presupuestal	CODIGO	0112-2.3.24.09.039.005.2.3.2.01.01.003.02.08-2
	ARTICULO	Otras máquinas para usos especiales y sus piezas Gastos-Inversión Ordinario Recurso Propio – Libre Destinación
	VALOR	$86.000.000
	FECHA	28 de abril de 2023
	OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACIÓN VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda

El valor estimado para esta contratación es la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MTCE ($86.000.000) incluido Iva y otros impuestos y retenciones, determinado por el *anexo 1.2 Análisis del Mercado*.

E. BASES DE DESCUENTO Y RETENCIONES:

Se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020 capitulo II- Articulo 125 al 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020. **SOLO PERSONAS JURIDICAS**
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL – DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	7 x 1000	Valor factura antes de IVA	Decreto Municipal 094 de Julio 15 2013
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE LE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015			

F. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, siguiendo para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)"* Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección la Secretaria de Movilidad de Soacha adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia

que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Habilitado o no habilitado
Factor Capacidad Financiera	Habilitado o no habilitado
Factor Experiencia del Proponente	Habilitado o no habilitado

El Artículo Segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, **Selección Abreviada**, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Selección Abreviada indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará acogiendo lo descrito en numeral 2 del artículo 2 de la ley enunciada anteriormente.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección Segunda, artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes es el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía

G. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SAMC 050-2023.

H. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

a. MANIFESTACIÓN DE INTERES A PARTICIPAR

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, mediante comunicación escrita a través del módulo de MENSAJES de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso documento pdf.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal, no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.

En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La entidad no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de correos electrónicos, físicas u otros medios.

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se precisa que la entidad continuará el proceso de selección, sin realizar sorteo.

b. OFERTA Y ASPECTOS GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentada en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Las propuestas deberán tener una vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

2. PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total de su oferta para todos los items**, si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico o este supera el valor presupuestado, su Oferta será rechazada.**

Para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del factor económico de los proponentes, la entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de acuerdo a los ítems establecidos en el formato de la oferta económica, estos en correlación con los precios totales; **Dichos precios unitarios o totales allí ofertados no podrán superar el valor unitario estimado y el valor total estimado por la Entidad. So pena de rechazo.**

Si el proponente no cumple con los dos requisitos anteriores incurriera en causal de rechazo.

3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la Selección abreviada de Menor Cuantía, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor puntaje.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta.

Nota. Los proponentes al momento de estructurar su oferta económica deberán tener en cuenta que sus ofrecimientos no superen los precios de las tarifas presentadas por la Entidad so pena causal de rechazo.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE MOVILIDAD declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5. RETIRO DE LA OFERTA

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El **MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE MOVILIDAD** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá remitir el correo a la dirección de correo electrónica del proceso.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el periodo de validez en razón de la prorroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato.

7. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1) Cuando las tarifas ofertadas superen los precios de referencia presentados por la Entidad.
2) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
3) Cuando la oferta económica no se presente en debida forma como se indica en el numeral 9 literal b del presente pliego.
4) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presenta la propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

8) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
9) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente.
10) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.
11) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y jurídico y no cumple con lo requerido por la alcaldía en el pliego de condiciones definitivo; y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma durante el termino de traslado del informe estas no sean debidamente atendidas.
12) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
13) Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta tal como la establece el parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
14) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
15) Cuando el proponente no presente oferta económica.
16) Cuando no se oferten la totalidad de los bienes y/o servicios o se presenten inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la propuesta inicial.
17) Cuando se modifique el formato económico.
18) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
19) Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y estas induzcan a error a la entidad
20) Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.
21) En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.
22) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
23) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
24) Cuando no se presente la propuesta en los casos de unión temporal o consorcio de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas con proponente plural.
25) Cuando se presenten documentos encriptados, con contraseña o cualquier modificación que vulnere el principio de publicidad.

26) Si la oferta se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

8. TRASLADO

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados por un término de tres (3) días hábiles en la plataforma del SECOP II, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen documentos de subsane requeridos por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARIA DE MOVILIDAD debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Manifestación de interés
- Requisitos jurídicos habilitantes
- Requisitos Financieros Habilitantes
- Requisitos Técnicos Habilitantes

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No 2

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes

deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. **El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado**. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No 3

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la

Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

> **"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será *causal de rechazo de la misma"***

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2020 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a)

los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2022 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIO UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
23153501	Maquinas y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinas, equipo, y suministros de procesos industriales	Sistemas de pintura	Sistema de aplicación de pintura

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

9.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.1 **Requisitos Habilitantes Financieros.** De acuerdo al Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el decreto 579 de 2021 articulo 3 parágrafo transitorio, así:

*"**PARAGRAFO TRANSITORIO**: De conformidad con los parágrafos transitorio de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el registro único de proponentes. En todo caso se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo a la certificación expedida por la financiera de la Alcaldía Municipal de Soacha-secretaria de Movilidad.

Para definir el nivel de endeudamiento y proporcional de los indicadores financieros, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector.

Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se revisaron a través de la muestra de estados financieros de 27 empresas del sector que desarrollan actividades similares a las actividades del Objeto, tomadas de la Superintendencia De Sociedades a corte de 31 de Diciembre de 2021:

CIIU APLICABLE	DESCRIPCION
C2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.

- El presupuesto del proceso de contratación establecido por la Entidad, tiene un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MTCE ($86.000.000) M/CTE**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Indicadores De Capacidad Financiera.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 1,5 VECES
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 44 %
RAZON COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 4,3 VECES

Indicadores De Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 5 %
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	IGUAL O MAYOR A 7 %

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 579 del 2021.

Para evaluar los indicadores en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)." (...).

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA.

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el RUP EN FIRME, con fecha no mayor a un mes de vigencia.

Para el Indicador Razón de Cobertura de Interés da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedara habilitado en este indicador

Para los Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP no cuente con la totalidad de la información financiera según los requisitos del decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar directamente los soportes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, a saber: el índice de liquidez y el indicador de endeudamiento, los estados financieros de la sociedad y del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

i) Principales cuentas detalladas del balance general
ii) Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
iii) Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. La información financiera representada en otras monedas, debe ser expresada en el Dólar de los Estados Unidos de América utilizando la tasa de cambio vigente al 01 de septiembre de 2023 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página del Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm; luego deben ser re expresados en pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) vigente al 01 de septiembre de 2023 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co/).

9.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO N° 2 - FICHA TÉCNICA)

EL PROPONENTE deberá aceptar las condiciones técnicas (requeridas por la entidad que son de obligatorio cumplimiento y aportar cada uno de los documentos solicitados, el cual será verificado por el comité técnico.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar con minimo una (1) certificación de contratos realizados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, la compraventa maquinaria de demarcación vial, y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en la presente contratación.

Para el efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite la realización de por lo menos que contenga el código y que sumados los valores de las certificaciones sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

CLASIFICACIO UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
23153501	Maquinas y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinas, equipo, y suministros de procesos industriales	Sistemas de pintura	Sistema de aplicación de pintura

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o los contratos con su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato (en caso de que aplique)
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de Participación en caso de consorcio o uniones temporales. (en caso de que aplique).

NO se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

a. HABILITACIÓN

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co

b. FACTORES DE HABILITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso, en las siguientes condiciones:

c. VERIFICACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico se trata del estudio que debe realizar la Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

d. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos de acuerdo con la inscripción en el RUP y la presentación de las certificaciones financieros en los términos establecidos en el presente pliego.

e. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato.

f. OFERTAS HABILITADAS

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez El Municipio de Soacha haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogarán como HABILITADAS y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO DE SOACHA será la que de acuerdo con la propuesta ofrezca la mejor calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)" El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente

"...1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente..."

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1**.000 puntos**, así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA.	500	50%
TIEMPO DE ENTREGA ADICIONAL DEL PROPONENTE	488,75	48,75%
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	10	1%
INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYMES	0.25	0.025%
TOTAL PUNTOS	1.000	100%

FACTOR ECONÓMICO (PRECIO):

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007 numeral 9, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007 numeral 9, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA.	500	50%
TIEMPO DE ENTREGA ADICIONAL DEL PROPONENTE	488,75	48,75%
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	10	1%
INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYMES	0.25	0.025%
TOTAL PUNTOS	1.000	100%

PROPUESTA ECONOMICA (PRECIO):

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- *m*: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- *Vmin*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- *Vmin*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007 numeral 9, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DEL VALOR OFRECIDO

1- Si el valor de la oferta supera el valor total del presupuesto oficial, se rechazará la propuesta.

2- No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso.

3- La oferta económica debe mantenerse durante la ejecución del contrato en moneda legal colombiana, con indicación precisa del año 2023, la propuesta debe indicar el valor la cual incluye todos los gastos administrativos, operacionales, pago de salarios y prestaciones sociales del recurso humano, entre otros, así como los impuestos de orden departamental y nacional para el cumplimiento del objeto contractual, los aspectos técnicos indicados y las obligaciones del contrato.

4- Los proponentes deben diligenciar el cuestionario electrónico SECOP II correspondiente a la oferta económica cuyos valores consignados coincidirán con los relacionados en el formato de oferta económica y sin que supere el presupuesto oficial.

5- La entidad realizará la corrección aritmética en caso de requerirse cuando la propuesta económica no sea clara o amerite la revisión por parte del Comité Evaluador.

TIEMPO DE ENTREGA – 488,75 PUNTOS

El proponente que **adicional al tiempo de ejecución habilitante**, acredite tres (3) contratos cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la presente convocatoria, registrados en el RUP bajo los códigos UNSPSC **23153501;** mínimo tres de los anteriormente mencionados se le asignará hasta 488,75 puntos. Así:

FACTOR	PUNTAJE
Si la entrega de los elementos bajo los códigos UNSPSC **23153501,** sea no mayor a treinta (30) días calendario.	488,75

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIEZ (10 PUNTOS):

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Soacha, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación así:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

3.1 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente

Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYMES, PUNTOS (0.25):

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgara un puntaje de tres (03) puntos en relación al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a empresas consideradas emprendimiento y empresa de mujeres y/o MIPYMES con relación al decreto 1860 del 2021, el puntaje de MIPYMES será otorgado siempre y cuando el proceso de selección abreviada de menor cuantía no posea limitación a MIPYMES, en conformidad con los decretos mencianos previamente.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023.

El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Soacha, ubicado en el Departamento de Cundinamarca.

C. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MTCE ($86.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. El valor del contrato corresponderá al valor ofertado por el oferente ganador, para efectos de la ejecución del contrato, la Entidad descontará los impuestos, tasas y retenciones.

Los valores ofertados no podrán superar los precios de referencia presentados por la Entidad.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, en un (1) solo pago, previa presentación del informe, el recibido a satisfacción por parte del Supervisor y la liquidación del contrato, previo al cumplimiento del objeto del contrato. En todo caso, el pago antes previsto estará sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los dentro de los términos establecidos por la secretaria de Hacienda siguientes a la radicación de la respectiva

cuenta en la entidad, y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

El contratista debe garantizar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales del equipo de trabajo, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 numeral 9, adjuntando comprobantes de pago del personal que ejecuta el contrato. Para el último pago se requerirá acta de liquidación.

Retenciones y deducciones aplicables para el Municiopio de Soacha

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020 capitulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020. **SOLO PERSONAS JURIDICAS**
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	7 x 1000	Valor factura antes de IVA	Decreto Municipal 094 de Julio 15 2013
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE LE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista informe a la Alcaldía Municipal de Soacha y señale una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; pagos que serán consignados o transferidos electrónicamente.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO. N/A

D. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE MOVILIDAD o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.

4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaria Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria Jurídica. Del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas Del Contrato.

1. Cumplir con los requisitos y condiciones previstas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de selección.
2. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la entidad.
3. Responder por la calidad y garantía del producto entregado, debe ser nuevo y de primera calidad. Cumpliendo con las especificaciones descritas.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y el contrato que se suscriba.
5. Colaborar con el municipio de Soacha, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que imparta el municipio de Soacha.
7. Someter a consideración del supervisor, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
8. Entregar en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la solicitud realizada por la secretaría la cantidad de insumos solicitados por el supervisor.
9. En caso de encontrarse algún defecto o no estar de buena calidad los insumos entregados el contratista, deberá entregar los insumos en óptimas condiciones de calidad a más tardar a los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor.
10. Las demás que son requeridas por el Supervisor para el correcto desarrollo del contrato.
11. Los bienes determinados en el contrato deben ser entregados en la Secretaría de Movilidad de Soacha.
12. Los valores concernientes a transporte de los bienes hasta la Secretaría de Movilidad deben ser a cargo del contratista.
13. Las demás que se desprendan del objeto contractual.
14. Las demás que son requeridas por el Supervisor para el correcto desarrollo del contrato

Obligaciones técnicas adicionales:

- El oferente deberá certificar en documento independiente que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, donde garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma se compromete que los elementos a entregar deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
- El oferente deberá certificar que en un tiempo de máximo dos (02) meses calendarios entregará los elementos de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato.
- Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes de aquellos que aplique no sea inferior a tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

F. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4^0 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

11-El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12-Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13-Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14-Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15-Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

G. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
7. Llevar a cabo, por conducto del Supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
9. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
10. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

16. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con los artículos 13 y 40 Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia; y lo previsto en el manual de supervisión adoptado por la entidad.

El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

19. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

20.1 Matriz de Riesgos

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos.

Ver Anexo 1.3

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el **MUNICIPIO DE SOACHA-SECRETARIA DE MOVILIDAD** se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación, y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo de discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del

Municipio de Soacha únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda.

20.2 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. GARANTÍAS

La Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria de Movilidad considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

AMPARO	MARCA X (SI APLICA)	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SERIEDAD	X	10 %	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO	X	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y BUEN FUNCIONAMIENTO	X	20 %	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

22. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

23. Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile Perú	si	No	SI	Si
Chile		Si	No	Si	Si
Costa Rica		Si	No	Si	Si
Estado AELC		Si	No	Si	Si
Triángulo del Norte	Guatemala El Salvador	Si	Si	Si	Si
Unión Europea		Si	No	Si	Si
Decisión 439 del 1998 de la Secretaria de la Can		Si	No incluye valores	Si	Si

24. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo motivado suscrito por la Secretaria General. Dicho acto se entenderá notificado en estrados al proponente favorecido con la adjudicación.

Dentro del término establecido para la adjudicación EL MUNICIPIO podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que obtenga el puntaje más alto, de conformidad con los factores establecidos en los documentos del proceso contractual.

25. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	06 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Estudios previos	06 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 07 de septiembre al 13 de septiembre de 2023 hasta las 1:00 P.M		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	14 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de limitación a MIPYMES	14 de septiembre de 2023 hasta las 9 am.		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	15 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo	15 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de manifestaciones de interés (De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 18 al 20 de septiembre de 2023 hasta las 1:00 P.M.		**Nota:** Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.**
Publicación del listado de manifestación de intereses	21 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	21 de septiembre de 2023	25 de septiembre de 2023 a las 1:00 P.M	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	26 de septiembre de 2023 hasta las 7:00 PM		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para expedir adendas			Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

	27 de septiembre de 2023 hasta las 7:00 PM		www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	**28 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.**		**Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**
Evaluación de las ofertas	02 de octubre del 2023		Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación	03 de octubre del 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)	04 de octubre del 2023	09 de octubre del 2023 a las 7:00 p.m.	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	10 de octubre del 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	11 de octubre del 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
SECRETARIA DE MOVILIDAD

HADA LUZ PINEDA CARREÑO
Componente Técnico
Directora Operativa

LINDA VANESSA MACIAS Z.
Componente Jurídico
Cto. 1992-2023

MARIBE CUBILLOS RIOS
Componente Financiero
Cto 3549-2023

Dentro del término establecido para la adjudicación EL MUNICIPIO podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que obtenga el puntaje más alto, de conformidad con los factores establecidos en los documentos del proceso contractual.

25. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	06 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Estudios previos	06 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 07 de septiembre al 13 de septiembre de 2023 hasta las 1:00 P.M		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	14 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de limitación a MIPYMES	14 de septiembre de 2023 hasta las 9 am.		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	15 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo	15 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de manifestaciones de interés (De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 18 al 20 de septiembre de 2023 hasta las 1:00 P.M.		**Nota:** Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.**
Publicación del listado de manifestación de intereses	21 de septiembre de 2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	21 de septiembre de 2023	25 de septiembre de 2023 a las 1:00 P.M	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	26 de septiembre de 2023 hasta las 7:00 PM		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para expedir adendas			Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II